

Resolución Gerencial General N° 0033-2025-CAFED/GG

Callao, 21 de marzo del 2025

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTO:

El Informe Multiple N° 006-2025-CAFED/SGRH de fecha 10 de marzo del 2025, Memorando N° 040-2025-CAFED/GAJ de fecha 11 de marzo de 2025; el Memorando N° 000176-2025-CAFED/GPP de fecha 12 de marzo de 2025; Memorando N° 000461-2025-CAFED/GA de fecha 12 de marzo de 2025; Memorando N° 000143-2025-CAFED/GIE de fecha 12 de marzo de 2025; Memorando N° 000281-2025-CAFED/GDE de fecha 12 de marzo de 2025; Memorando N° 000021-2025-CAFED/SGC de fecha 12 de marzo de 2025; Memorando N° 000015-2025-CAFED/SGL de fecha 12 de marzo de 2025; Informe N° 0086-2025-CAFED/GA/SGT de fecha 12 de marzo de 2025; Memorando N° 000189-2025-CAFED/GG de fecha 13 de marzo de 2025 Informe N° 000138-2025-CAFED/SGRH de fecha 13 de marzo del 2025, Memorando N° 000482-2025-CAFED/GA de fecha 14 de marzo del 2025, Mediante Informe N° 000154-2025-CAFED/SGRH de fecha 20 de marzo del 2025; Informe N° 071-2025-CAFED/GAJ de fecha 21 de marzo de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27613 - Ley de la Participación en Renta de Aduanas, modificada por el artículo 1° de la Ley 30878, establece en su artículo 3° que *"El 10% del monto percibido por el Gobierno Regional del Callao, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica (...)"*.

Que, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, es un órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao; constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa; en tal sentido, administra el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que fue creado con la finalidad de sufragar los costos de los programas dirigidos a la población del Callao; con el objetivo de elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, así como de los programas orientados a la buena preparación educativa intelectual y ética de los alumnos; en concordancia a lo dispuesto por el artículo el artículo 3°, de la Ley N° 27613 - Ley de Participación en Rentas de Aduanas modificado por el artículo 1° de la Ley 30878, que establece que *"El 10% del monto percibido por el Gobierno Regional del Callao, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa,*



intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica (...)"

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SEVIR como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; el cual en el literal c) del artículo 10° del referido Decreto Legislativo establece que, es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrado de Gestión de Recursos Humanos.



Que, acorde al numeral 6.4.1.1. de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE de fecha 08 de agosto de 2016 señala que el Comité: *"Está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado. Los integrantes del comité participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación. (...)"*



Que, acorde el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la norma en mención, indica que, *"los servidores civiles eligen a dos (02) representantes por un periodo de tres (03) años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. (...)"*



Que, según el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" señala que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: (i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6 de la citada directiva.



En atención a lo dispuesto por la normativa previamente citada, la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe Múltiple N° 000006-2025-CAFED/SGRH de fecha 10 de marzo de 2025, solicitó a las Unidades Orgánicas que inviten a los servidores que se encuentran bajo su dirección a postular al proceso de elección como representante de los/las servidores/as civiles y formar parte del Comité de Planificación de la Capacitación (periodo 2025-2028), y en vista que no se presentaron candidatos para postular como representantes de los servidores de la entidad, en el marco del literal a) del numeral 6.4.1.1. de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", se deberá instalar el Comité sin el representante de los servidores civiles.

Que, mediante informe N° 154-2025-SGRH de fecha 20 de marzo del 2025 la Subgerencia de Recursos Humanos indica que al no tener como miembro que represente a los servidores, el Comité de Planificación de la Capacitación se deberá instalar con solo con los miembros a plazo indeterminado. Asimismo, señala que, de existir alguna circunstancia distinta o solicitud de los servidores civiles de conformar el Comité de Planificación de la Capacitación, deberá informarse a la Subgerencia de Recursos Humanos, a fin de que se proceda conforme a la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" aprobada con Resolución de Presidencial Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, de 08 de agosto de 2016.

Que, acorde al Informe N° 0071-2025-CAFED/GAJ con fecha 21 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina declarar PROCEDENTE la Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del CAFED, conforme al numeral 6.4.1.1. de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas".

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación, el cual está integrado de la siguiente manera:

Titulares:

El/la Subgerente/a de Recursos Humanos, quien preside el Comité
El/la Gerente/a de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en calidad de miembro.
El/la Gerente/a de la Gerencia de Desarrollo Educativo, en representación de la Alta Dirección, en calidad de miembro.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación designados en el artículo precedente, para su conocimiento y publicación.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos que, en caso se presente alguna circunstancia distinta o una solicitud de los servidores civiles para formar parte del Comité de Planificación de la Capacitación, realice las acciones correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada por la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, de fecha 8 de agosto de 2016.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO
Lc. Luis Alberto Castillo Paz
GERENTE GENERAL